



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	<i>Reporte de trabajo social</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Cedific municipal de Atlatlahucan, avenida kilometro 88 s/n, barrio santa bárbara, Atlatlahucan, Morelos, tel: 735 35 1 50 62		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Procuraduría de la defensa del menor y la familia, delegado.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Departamento de trabajo social de cedific.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>Victima u ofendido, cualquier persona que conozca el hecho.</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato, vía telefónica, por comparecencia.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	1 a 3 días hábiles.		
Vigencia.	Por asesoría no requiere solución		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Lo que el art. 41 de la ley de mejora regulatoria para el estado de Morelos establezca.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	No requiere presentación de documentación	0	0
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		No aplica	
Observaciones adicionales:			
El reporte a trabajo social implica el realizar una denuncia de hechos que pueden ser atribuibles a un delito como violencia familiar, lesiones, maltrato u omisión a un niño, niña o adolescente, adulto mayor, entre otros descritos en la ley penal vigente en el estado de Morelos.			
<i>Criterios de resolución del trámite o servicio.</i> Cumpliendo con los requisitos solicitados			
<i>Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo</i> No aplica			
<i>Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.</i> Contraloría municipal. Independencia no. 12, colonia centro, barrio san mateo Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62840. Teléfono: 01(735) 3514500			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.



COMISIÓN ESTATAL
**DE MEJORA
REGULATORIA**